



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
GERENCIA GENERAL REGIONAL



*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 026 -2022-GRU-GGR**

Pucallpa, 31 ENE. 2022

**VISTO:** La CARTA N° 018-2022-C.S. SAN FRANCISCOVARIOS, CARTA DE RENUNCIA de fecha 13/01/2022, INFORME N° 038-2022-GRU-GRI-SGO-JWCHF, INFORME N° 386-2022-GRU-GRI-SGO, OFICIO N° 0231-2022-GRU-GGR-GRI, INFORME LEGAL N° 0023-2022-GRU-GGR-ORAJ/RAB, OFICIO N° 058-2022-GRU-GGR-ORAJ, demás antecedentes, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 16 de diciembre de 2020, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO GREEN", integrado por las empresas CONSTRUCTORA GREEN S.A.C y, CONSTRUCTORA HT S.A.C, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 011-2020-GRU-GR, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA COMUNIDAD NATIVA SAN FRANCISCO, DISTRITO DE YARINACocha - CORONEL PORTILLO - UCAYALI", por la suma de S/ 5,458,787.41 (Cinco Millones Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Ochenta y Siete y 41/100 Soles), exonerado IG, fijándose Doscientos Diez (210) días calendario como plazo de ejecución contractual;

Que, con fecha 23 de noviembre de 2020, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO SUPERVISOR SAN FRANCISCO", integrado por las empresas SERVICIOS GENERALES RALSAGT S.R.L y, el Ingeniero SEGUNDO ABELINO GUEVARA TAPIA, suscribieron el CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 008-2020-GRU-GGR, para la supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA COMUNIDAD NATIVA SAN FRANCISCO, DISTRITO DE YARINACocha - CORONEL PORTILLO - UCAYALI", por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 75/100 SOLES (S/ 431,853.75), exonerado de IG, fijándose Doscientos Cuarenta (240) días calendario para la prestación del servicio;

Que, cabe indicar que el referido contrato se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley) y, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento);

Que, mediante CARTA N° 018-2022-C.S. SAN FRANCISCOVARIOS, recibida con fecha 24 de enero de 2022, el Representante Común del "CONSORCIO SUPERVISOR SAN FRANCISCO" comunicó a la Entidad que mediante CARTA DE RENUNCIA de fecha 13 de enero de 2022, el Ingeniero Juan Bernardo Guerra Arévalo renunció al cargo de Especialista Ambiental por motivos de salud conforme al Certificado Médico N° 0019778; proponiendo en el referido cargo al Ingeniero Ambiental WILKIN ZORRILLA MURAYARI con Registro CIP N° 241424;

Que, mediante INFORME N° 038-2022-GRU-GRI-SGO-JWCHF, de fecha 26 de enero de 2022, el Monitor de Ejecución Física y Financiera de Proyecto, previa revisión y análisis de la documentación presentada por el contratista señala lo siguiente: i) Las Bases de la Adjudicación Simplificada N° 031-2020-GRU-GR-CS – Primera Convocatoria que en lo

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120./ Av. Arequipa N° 810.  
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

**"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**





PERÚ

**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**



*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

referido al Especialista Ambiental debe "Acreditar experiencia mínima de 12 meses como Especialista o Ingeniero o Supervisor o jefe o Responsable o la combinación de estos en Ambiental o Mitigación Ambiental o Impacto Ambiental O Medio Ambiente o Protección de Medio Ambiente en la ejecución y/o Inspección y/o Supervisión de Obras en general, que se computa desde la colegiatura"; ii) El profesional reemplazante presenta una experiencia de 594 días calendario, sin embargo en el cuadro de experiencia del personal clave indica una experiencia de 577 días calendario; por lo que recomendó a la Entidad declarar IMPROCEDENTE la solicitud de cambio de Especialista Ambiental; informe técnico que es asumido por la Sub Gerencia de Obras mediante INFORME N° 386-2022-GRU-GRI-SGO, de fecha 27 de enero de 2022 y, por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante OFICIO N° 0231-2022-GRU-GGR-GRI, de fecha 27 de enero de 2022;

Que, el Artículo 190°, numeral 190.3 del Reglamento, precisa que "Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado";

Que, asimismo, el Artículo 190°, numeral 190.4 del acotado Reglamento, señala que "Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista", señalando además en el numeral 190.5 que "La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución"; por lo que corresponde indicar que en el presente caso y conforme a los informes técnicos emitidos por el área usuaria señalan que el profesional propuesto como reemplazante no cumple con los Requisitos Técnicos Mínimos establecido en las Bases de la Adjudicación Simplificada N° 031-2020-GRU-GR-CS – Primera Convocatoria; por lo que se debe declarar improcedente la solicitud de sustitución del Ingeniero Juan Bernardo Guerra Arévalo por el Ingeniero Ambiental WILKIN ZORRILLA MURAYARI con Registro CIP N° 241424 en el cargo de Especialista Ambiental;

Que, por otra parte, la OPINION N° 252-2017/DTN, emitido por la Dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, señala que "(...) considerando que constituye una obligación del contratista respetar los términos de su oferta, el personal profesional ofertado debe ser, en principio, el mismo que ejecutará el contrato, ya que deben cumplirse con las calificaciones profesionales ofertadas". "No obstante, puede darse el caso que por diferentes circunstancias (caso fortuito o fuerza mayor, por ejemplo), el contratista puede encontrarse imposibilitado de prestar servicios con el mismo personal propuesto durante el procedimiento de selección. Así, resulta razonable y en determinados casos hasta necesario que exista la posibilidad de reemplazar al personal propuesto originalmente, con la finalidad de continuar con la ejecución del contrato"; Asimismo indica que "La entidad debe remitirse a los términos de referencia (perfil mínimo solicitado) y a los requisitos de calificación en el caso del personal clave"; situación que en el presente caso no se configura, por cuanto el profesional propuesto como reemplazante no cumple con los Términos de Referencia contemplado en las Bases;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios presunción de veracidad; buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima previstos en Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810. Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

**"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**



PERÚ

**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**



**Ucayali**  
*Región de Oportunidades*

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

los numerales 1.7), 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Monitor de Ejecución Física y Financiera de Proyecto y, Sub Gerencia de Obras;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 – *Ley Orgánica de Gobiernos Regionales* y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2022-GRU-GR, de fecha 14 de enero de 2022 y, las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar IMPROCEDENTE** la sustitución del Ingeniero Juan Bernardo Guerra Arévalo por el Ingeniero Ambiental WILKIN ZORRILLA MURAYARI con Registro CIP N° 241424 en el cargo de Especialista Ambiental del CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 008-2020-GRU-GGR, para la supervisión de la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA COMUNIDAD NATIVA SAN FRANCISCO, DISTRITO DE YARINACOCCHA – CORONEL PORTILLO – UCAYALI**, por los fundamentos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Gerencia Regional de Infraestructura realice los actos de administración correspondientes para el cumplimiento del presente acto administrativo, debiéndose incorporar al expediente de contratación la documentación que forma parte anexa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE** oportunamente con la presente resolución al **"CONSORCIO SUPERVISOR SAN FRANCISCO"** en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y en caso de negativa en recibir la notificación por parte del contratista excepcionalmente deberá notificarse por conducto notarial.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE** la presente resolución al **CONSORCIO GREEN** integrado por las empresas CONSTRUCTORA GREEN S.A.C y, CONSTRUCTORA HT S.A.C y, la Gerencia Regional de Infraestructura para los fines que correspondan.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

CPC. Carlos David Zegarra Seminario  
GERENTE GENERAL REGIONAL

